



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019 -2018-ANA-DCERH

Lima,

01 FEB 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 216573-2017, presentado por el **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100152356, con domicilio en Autopista Ramiro Priale N° 210, distrito del El Agustino, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se estableció entre otros, como función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo otorgado de la autorización de vertimiento de aguas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2014-ANA-DGCRH de fecha 06.01.2014, se otorgó al **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes de la PTAR Manchay, ubicada en el sector Santa Rosa de la quebrada de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, la misma que fue renovada mediante Resolución Directoral N° 042-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años contados a partir del 17.01.2016;

Que, con escrito presentado el 28.12.2017, **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante la precitada resolución;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;



Que, el Informe Técnico N° 019-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la PTAR Manchay, ubicada en el sector Santa Rosa de la quebrada de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, por un plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada 18.01.2018, quedando **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL, el muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- b. Los resultados del monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 18.01.2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 077-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, por el plazo de dos (02) años, computados con eficacia anticipada al 18.01.2018, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes de la PTAR Manchay, ubicada en el sector Santa Rosa de la quebrada de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 004-2014-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 042-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
VMAN-1	Punto de descarga de PTAR Manchay en el río Lurín	1 892 160	60	297 971	8 652 696	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Lurín	Categoría 3



ARTÍCULO 2º.- Disponer que la presente autorización otorgada al **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, queda sujeta:

2.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
SP-MAN	Salida de PTAR Manchay	297 043	8 654 238	60	Parámetros establecidos en el ECA – Agua D.S. N° 015-2015-MINAM (pH, T°, DBO ₅ , DQO, Aceites y Grasas, SST, Coliformes Termotolerantes) Además del caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral.
VMAN-1	Punto de descarga de PTAR Manchay en el río Lurín	297 971	8 652 696	60		



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control(*)	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
CRMAN-1	Río Lurín, 100 m. aguas arriba del vertimiento VMAN-1	298 009	8 652 771	Categoría 3 Riego de Vegetales y Bebida de Animales	pH, T°, Conductividad, OD, DBO ₅ , DQO, Aceites y Grasas, SST, Coliformes Totales, Coliformes Termotolerantes, Nitritos, N. Amoniacal. Además del caudal y volumen	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral.
CRMAN-2	Río Lurín, 100 m. aguas abajo del vertimiento VMAN-1	297 920	8 652 622			

(*) ECA – Agua (D.S. 015-2015-MINAM)

2.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 1 892 160 m³.

2.3 A presentar en una próxima prórroga de la autorización de vertimiento, copia del acto administrativo que apruebe la actualización del instrumento ambiental de la PTAR Manchay, adecuado a la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), asimismo, deberá contemplar como parte del mismo, un estudio hidrológico actualizado del río Lurín.

2.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización



ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL.**

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac - Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua